

Santiago, 25 de mayo de 2018.

HECHO ESENCIAL

EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N°333

Señor Presidente:

En conformidad a lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad" o "Elecda"), informo a usted como hecho esencial, lo siguiente:

Que con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la "Junta") en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos en relación a la fusión por incorporación de Elecda, Empresa Eléctrica de Arica S.A. ("Emelari") y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. ("Eliqsa"), (todas las anteriores conjuntamente como las "Sociedades Absorbidas") en Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" y la "Fusión" respectivamente):

- 1) **Aprobación de operación entre partes relacionadas**: Se aprobó la Fusión como operación entre partes relacionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 147.
- 2) **Antecedentes que sirven de base para la Fusión**: Se aprobaron los siguientes documentos:
 - (a) Estados financieros auditados de CGE, Elecda, Emelari y Eliqsa al 31 de marzo de 2018.
 - (b) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGE, Emelari y Eliqsa y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente, CGE, y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.
- 3) **Fusión**: Se aprobó la Fusión por absorción o incorporación de Elecda, Emelari y Eliqsa en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas, sin necesidad de liquidación, de conformidad al Título IX, artículo 99, de la Ley 18.046.

Asimismo, y tal como lo indica el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de Elecda, Emelari, Eliqsa y CGE, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046.

- 4) **Relación de canje**: Se aprobó la relación de canje de acciones propuesta en el informe pericial, por lo cual los accionistas no controladores de las Sociedades Absorbidas recibirán 0,7387, 0,4031 y 0,8065 acciones de CGE por cada acción que posean en Elecda, Emelari

y Eliqsa, respectivamente. Las acciones de los controladores en las Sociedades Absorbidas quedarán sin efecto al producirse la Fusión.

- 5) **Estatutos de CGE:** Se aprobaron los nuevos estatutos de CGE considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.
- 6) **Facultades y poderes:** Se facultó ampliamente a los abogados de la Sociedad, para los efectos de la legalización, ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta.

Asimismo, se informa que los accionistas de Emelari, Eliqsa y CGE se encuentran citados a juntas extraordinarias para los días 28, 29 y 31 de mayo de 2018 respectivamente, donde se prevé que se aprobará la Fusión en los mismos términos y condiciones aprobados por la Junta, teniendo en consideración los mismos antecedentes que se pusieron a disposición de los accionistas de la Sociedad.

Derecho a retiro: De conformidad con lo dispuesto en el N°2 del artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes de los acuerdos de Fusión tendrán el derecho a retirarse de la Sociedad previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará como accionista disidente aquel que en la Junta votó en contra de la Fusión o que, no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha.

El precio a pagar a los accionistas disidentes que hagan uso de su derecho a retiro asciende a **\$318,8785** por acción, que corresponde al valor libro de la acción de la Sociedad reajustado a esta fecha, determinado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "El Mercurio" y en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl, además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho a éste al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.


Rafael Salas Cox
Presidente

AL SEÑOR
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
PRESENTE